

Tipo de Publicación: Ensayo

Recibido: 30/06/2022

Aceptado: 10/11/2022

Páginas: 185-197

Autor:

Yolivey Flores Muñoz

Abogado (Universidad de los Andes)

Magister (Universidad Católica Andrés Bello)

 <https://orcid.org/0000-0002-4222-2475>

E-mail: drayolicomision@gmail.com

Afiliación:

Universidad de Los Andes

Mérida - Venezuela

GERENCIA VIRTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA VENEZOLANA, CONSIDERACIONES SOBRE EL IMPACTO DE LA INFORMACIÓN EN RED

Resumen

En Venezuela la Administración de Justicia se lleva a cabo a través de procesos judiciales fundamentalmente escritos a lo largo de la historia, y su evolución demuestra que esas estructuras escritas cambiaron con el desarrollo del Derecho, actualmente tenemos dentro de las Legislaciones Procesales patrias algunas mixturas entre la oralidad y la escritura, pero sus registros se mantienen casi en su totalidad plasmados de forma escrita con manuscritos que deben incrustarse físicamente en expedientes a objeto de preservar en el tiempo el trámite y decisiones de los asuntos judiciales ventilados, para resguardar la seguridad jurídica entre otras razones. Sin embargo se ha hecho necesario la implementación de sistemas automatizados de acuerdo a las exigencias modernas y los nuevos paradigmas que, contrastados con experiencias extranjeras persiguen evaluar, agilizar y evolucionar tecnológicamente en el Sistema Judicial Venezolano adaptándolo a las exigencias de esas Gerencias Judiciales Virtuales, por lo que interesa además revisar los escenarios de la confiabilidad de la información que se suministrará por las redes informáticas y el impacto ético y transcomplejo del uso del internet, permitiendo revisar algunos escenarios comunicacionales que debatirán sobre los múltiples principios legales o constitucionales en los que descansa la tan ansiada “Justicia”.

Palabras clave: Justicia, gerencia, virtualidad, ética, redes.

VIRTUAL MANAGEMENT OF THE VENEZUELAN ADMINISTRATION OF JUSTICE, CONSIDERATIONS ON THE IMPACT OF INFORMATION ON THE NETWORK

Abstract

The justice administration in Venezuela is made by some judicial processes that were fundamentally written during the all history however it was not always like that, its evolution shows that those written structures have changed since the beginning and with the development of the law, however actually we have some mixes between the orality and the writing in to the procedural laws, its registers have stayed totally embodied on paper and with some manual forms that have to be kept on paper to preserve during the time all the decisions and the judicial issues that were made, for that reason we have done a necessary analysis on the implementation of the automatic systems according with the experiences of other countries that could be able to evaluate, expedite and evolve technologically the judicial system, to adapt it to the new virtual judicial managements, with new sceneries of ecological visions that will contribute to protect the vegetal reserve of the planet without hurting any judicial or constitutional fundament that put on risk the big justice.

Keywords: Justice, management, virtuality, ethics, networks.

Introducción

La Administración de Justicia en Venezuela se encuentra patentada en los órganos judiciales y esta función del Estado debe cumplirse tal como está consagrada en la Constitución de la República, cuyo régimen y principios superiores deben cumplirse por mandato del artículo 253 de la Carta fundamental, puesto que la función jurisdiccional es una reserva del ejercicio de la soberanía del Estado.

La importancia de revisar la actuación de las personas obligadas a realizar esta delicada función, viene dada porque el Estado en sus órganos judiciales y sus directores como actores públicos están ligados a velar por las funciones públicas, y a los jueces y magistrados, así como los rectores administrativos se les reclama a diario por ésta, quienes están obligados por ley a velar por el cumplimiento de tan delicada función.

Ahora bien, esto se consolida mediante el proceso, como la vía planteada e instrumentada para lograr la convivencia de los individuos en paz, a través del tiempo, viene dada tal vez porque entre otras visiones el legislador pretendió dar seguridad de perpetuarla en el tiempo, situación que ha permitido mantener cierta confianza necesaria para mantener el ritmo normal de las causas judiciales. Desde luego que el objeto de esa función jurisdiccional es que el Estado mantenga el orden jurídico determinado en ejercicio de la función legislativa.

Así pues, la norma jurídica contiene la regla a la que los sujetos deben someter sus actos, y al mismo tiempo lleva consigo un mandato con una implícita sanción empleándose la fuerza pública si fuere necesario por el principio de coercibilidad. Tal garantía esta sujeta al Juez como cara de esa gran función, sobre todo en materia civil quien es el director del proceso.

La dirección entre otros poderes procesales, tal como lo prevé el artículo 14 del Código de Procedimiento Civil, es el de ejercicio de la rectoría de las causas dada las bases del principio dispositivo acogido por el legislador venezolano, para lo cual se pretende que ésta sea exactamente buscando la perfección y adecuada en todos los tiempos, pero es la seguridad jurídica uno de los eslabones más buscados dentro de ese mismo proceder.

De tal forma que esta facultad y deber de Administrar Justicia fue recogida en la exposición de motivos del Código de Procedimiento Civil, según gaceta oficial N.º 3.886 Extraordinaria del 15 de septiembre de 1986, considerándose en éste la modernización y agilización del Sistema de Justicia en Venezuela, para lo cual se pretendió adecuar las leyes al momento sociopolítico que se vivía el país.

No obstante, tal adecuación también se fue quedando atrás a los nuevos avances y situaciones tanto en el país como a escala mundial, no sólo por temas importantes como la protección del planeta y la consiguiente incorporación de sistemas tecnológicos

que en gran medida han permitido el uso y desarrollo de la información.

No obstante, ha entrado en juego el papel ético de quienes manejan esa cantidad de información a través de redes de internet, y las consideraciones de su uso cuando se está en juego intereses particulares y económicos de las partes procesales y la certeza que se genera dado los efectos personales y sociales que persigue como fin la Justicia, y el desarrollo y las exigencias a las instituciones Públicas, desde luego en la Gerencia Judicial Global.

No obstante, fue considerada con la nueva Asamblea Nacional Constituyente que se refleja en la exposición de motivos de la vigente Constitución llevada en Caracas con publicación de reimpresión el día 24 de marzo de 2000 y su Gaceta extraordinaria número 5.453 al considerar en el artículo 257 que el proceso constituye el instrumento fundamental para la realización de la tan ansiada Justicia.

El proceso judicial y su escritura

Para hacer referencia a la escritura debemos necesariamente revisar vagamente el surgimiento de las ideas incipientes acerca del proceso judicial como tal, y precisar algunas formas verbales y su paso a la escritura, de allí el surgimiento del expediente judicial con el propósito de dejar registro y publicidad de los actos procesales que se suscitaban durante el transcurso de las controversias presentadas.

Con el propósito de cambiar la idea del castigo o sanción que se imponía al vencido o al reo lo cual era impuesto sobre su propio cuerpo físico como medida coercitiva para hacer justicia, tal como sucedía con la ley del Talión, puesto que el castigo en el cuerpo físico era la única representación sobre la cual se ejecutaba la decisión.

El hombre no se entendía como individuo ciudadano sujeto de derechos, sino que era a la figura de la persona, la existencia de su estructura física para que sobre su humanidad se cobraran si resultaba vencido la sanción impuesta como cualquier castigo y así con ello se diera satisfacción al Estado o contrincante en alguna contienda.

El Estado cuando cumple con la función de administración de justicia, a través de los Tribunales de la República, propiamente en el ejercicio de su tan complicada función jurisdiccional, vale apreciar sobre todo en los juicios civiles que para su cumplimiento en causas judiciales el sistema utilizado lo es principalmente escrito por excelencia, salvo excepciones.

Algunos juicios o procedimientos presentan un híbrido tanto en la oralidad y la escritura, puesto que en cuyo trámite se cuentan combinadas dichas fases de esa oralidad, pero siempre manteniéndose registros escritos dentro del desarrollo del pleito de que se trate, por lo que la necesidad del expediente físico refleja entonces la no oralidad completa. En Roma, por ejemplo, según algunas etapas históricas

del proceso, la escritura ofrecía en principio dificultades para toda la universalidad de personas que hacían uso de ella, pero no era tan necesario su uso porque los juicios carecían de complicaciones procedimentales e incidencias que permitían con facilidad su manejo judicial, no resultaba necesario el registro escrito de actuaciones ya que los juicios se resolvían con facilidad y no tenían apelación o consulta.

Así se aprecia que incluso ante el Magistrado Romano, se utilizaban en algunos procedimientos de las acciones de la Ley, gestos, sonidos y palabras que servían para ejecutar lo decidido o para petitionar algo ante éste. Sin embargo, esta situación se fue agravando a la necesaria escritura, en la medida que surgieron las intrincadas solicitudes de las partes y la necesidad de la revisión o consulta de los juicios se determinó la necesidad del registro total en el expediente judicial para tramitar y decidir la causa.

Avanzando hacia la Edad Media, se fue acentuando el formalismo procesal en virtud de que se dividieron los poderes con la disminución de la autoridad estatal. A partir del surgimiento de los Tribunales eclesiásticos y el proceso canónico se fue creando un nuevo régimen jurídico a partir del siglo XII, fenómeno que se extendió sobre todo en los países europeos. Hasta ese momento, el proceso fue esencialmente escrito y secreto, estaba compuesto por etapas que se abrían y se cerraban de forma preclusiva y las pruebas se regían por el sistema de la tarifa legal para la valoración de los medios probatorios y el

demandado debía probar su inocencia, pero la confesión era arrancada bajo la tortura lo cual eximia de todo tipo de prueba.

Contrariamente al escriturismo riguroso, surgen nuevos pensamientos reaccionarios a los procesos jurídicos con el propósito de adaptarlos a la garantía de inmediatez para romper la frialdad entre las partes y el Juzgador que solo tenían relación escrita y se pretende implementar la oralidad como paliativo, aunque éstas intenciones ya existían entre otros por ejemplo el Code de Procedure Frances en 1806, cuya regulación era sencilla y pública, aunque el proceso dispositivo seguía vigente y la prueba tenía una apreciación libre.

Así como en muchos países, la tendencia Europea de implementar una nueva vía oral, tal como sucedió en el año 1855 en España, cuando se aprobó la Ley de enjuiciamiento Civil, que tenía por objeto principal restablecer los principios fundamentales de las antiguas leyes existentes durante más de dos décadas efectivas en las costumbres españolas; ya que en Iberoamérica también preexistía esa tradición rigurosa y excesiva de la escritura en el proceso civil, heredada del mismo influjo español.

Actualmente, se ha señalado que las Leyes Procesales, establecerán la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites y el emplazamiento a adoptar un procedimiento breve, oral y público, pero sobre todo se empezó a tomar como norte de cada actuación judicial la última

oración de dicho artículo: “...no se sacrificará la Justicia por la omisión de formalidades no esenciales”

La idea de permitir sistemas digitales dentro de las organizaciones judiciales actuales comienza a tener importancia debiéndose implementar con esa evaluación obviamente la complejidad que encierran los procesos, sus formas y modos de actuación procesal revisándose en esta nueva práctica gerencial la prescindencia absoluta de algunos modos procedimentales.

En todo caso, su implementación no debiera permitir la vulneración del principio de legalidad o de cualesquier otro fundamento constitucional o legal, por ello la intención de plantear una breve revisión analítica de las formas casi sagradas en que se ha llevado a lo largo de la historia el proceso judicial, como la vía o el instrumento jurídico para la solución de los conflictos intersubjetivos de intereses.

El debatir de las formalidades procedimentales exigidas legalmente y que envuelven ese engranaje jurídico para lograr la contribución de la paz social debe ir de la mano de la defensa de los axiomas de credibilidad y certeza de las actuaciones tecnológicas en los procesos judiciales muy especialmente apreciar el uso de las tecnologías como paliativo en el uso indiscriminado del papel incluso a costa de los insumos naturales.

Dada las múltiples razones de judicialidad existente en el Sistema de Administración de Justicia Venezolana, vale destacar que el proceso judicial en el país es escrito por excelencia y así se patentiza la realidad judicial en nuestro país cuyo excesivo formalismo viene heredado desde la historia del derecho, para lo cual basta hojear para ahondar en esas recetas sagradas que aún revisten los juicios.

De manera que actualmente existe no sólo el gasto excesivo de papel y con él muchos recursos naturales y que pese a las razones técnicas y prácticas que requieren a la luz de las nuevas gerencias revisiones profundas sobre este tema particularmente sobre la formalidad de la “escritura” en los casos judiciales que siguen manteniendo un sistema procesalmente cargado de rigurosas fórmulas, ya que pareciera que el que busca la ansiada Justicia, afianza su confianza en lo que queda patentado en un documento, por lo que la virtualidad puede poner en tela de juicio la credibilidad en el sector Judicial.

Ahora bien, resulta vital determinar que la confianza en las instituciones judiciales permite tener esa seguridad personal y jurídica que los contendientes persiguen por lo que existe un componente de contenido ético y moral profundo que debemos enfocar al menos de forma sencilla pero contundente en cualquier actuación judicial.

Pareciera que esta función debe permitir la existencia del sentimiento de “confianza” cuya palabra encierra el verbo *confiar*, y en el diccionario

de la real academia de la lengua lo describe como la esperanza firme de algo o de alguien, basta con permitir que en un litigio se mantenga la seguridad jurídica para crear ese ambiente ideal entre los solicitantes. Por ello es menester definir también la seguridad jurídica en cuyo caso la real academia precisa como: “la cualidad del ordenamiento jurídico que implica la certeza de sus normas y consiguientemente, la previsibilidad de su aplicación”. Por lo que desde luego la información contenida en el expediente judicial debe ser la verdadera e igualmente confiable.

De esta manera se ha puesto en entre dicho por quienes hacen vida como usuarios del servicio judicial, si la información suministrada mediante métodos telemáticos e informáticos son tan confiables como los tradicionales para permitir una verdadera aplicación del ordenamiento jurídico. Ciertamente estamos engranando esa función pública con el resto de las políticas públicas, pues el esfuerzo se ve patentado en los funcionarios y el adecuado sistema de justicia para el logro de estos fines no puede ser independiente, Mattio (2003) “Debe haber identidad jurídica con identidad política por cuanto el sistema jurídico se identifica con un sistema político”.

No obstante, cabe destacar los avances legislativos y prácticos en el logro para la implementación de los juicios orales, como un inicio al cambio de ese sistema totalmente escrito que se había mantenido mayormente en los procedimientos

previstos en las legislaciones especiales y ordinarias, cambios que fueron incluidos en la misma Constitución vigente de 1999.

Avances éstos sin que represente este juicio académico alguna preferencia de tintes políticos, que están lejos del objetivo de este análisis, vale discernir la consagración de ciertos cambios exigidos por las nuevas realidades sociales, cuyos legisladores pretendieron en su momento hacer llamados a la contribución de la tutela judicial efectiva.

A pesar de la oralidad existente en algunas legislaciones de acuerdo a ciertas competencias y especialidades procedimentales jurídicas sigue manteniéndose registros de los actos orales de forma escrita para soportar el expediente judicial, escritura que vale sopesar los esfuerzos para la protección del planeta, por métodos menos invasivos, pero más avanzados como los digitalizados.

La tecnología como nueva visión de la Administración de Justicia

El uso de la tecnología en experiencias extranjeras para la aplicación de algunas estructuras tecnológicas donde la virtualidad sustituye en todo o en parte la manera como hasta ahora se ha venido manejando el trabajo administrativo y judicial en Venezuela es urgente que se revise.

Está siendo evaluado no sólo el ecosistema en todas estas latitudes tecnológicas puesto que con estas visiones surgen ideas en defensa del Planeta que persiguen minimizar el uso del papel y por el

contrario agilizar los procesos, aunque contradictoriamente pareciera afectarse por otro lado la confianza en la información que se introduce en los sistemas automatizados, la forma de crear la suficiente confianza entre los usuarios para mantener la paz jurídica y social.

Para Yebes López (1999) en su estudio “Ecología y medio Ambiente en Internet” revisó que se trata de ámbitos aparentemente dispares como el medio ambiente y la informática pero que éstos se han convertido en buenos compañeros de aventura, que los aspectos más sobresalientes de esta colaboración son el apoyo a la rápida difusión de los conocimientos y noticias, la globalización de los problemas medioambientales y el desarrollo de una nueva conciencia medioambiental.

Pero ambas caras de la moneda develan falta de ajustes dentro de las visiones informáticas organizacionales de los nuevos tiempos, pues en todos los extractos resulta interesante colaborar en el planteamiento de esas nuevas formas, estudiadas y adaptadas según los modelos extranjeros para la implementación de sistemas virtuales judiciales, sin que con ellos se sacrifique aún más el Cosmos.

El uso de la telemática en los quehaceres diarios en los tribunales comprendiendo los cambios visionales y su adaptación legal a los nuevos esquemas gerenciales, políticos, económicos entre otros, contribuyendo al avance organizacional global como atenuantes a la tan necesitada protección del

planeta desde luego que la Administración de Justicia no escapa a ello.

Ahora bien, las razones primigenias motivadores en la búsqueda de nuevas y alternas vías procesales que ayuden a evitar la lentitud de los trámites legales, la demora en la solución de los conflictos inter subjetivos de intereses y la prevalencia de las formas con prioridad a las cuestiones de fondo notaban desventajas muy concretas sobre el sistema escrito que había que considerar.

La seguridad jurídica de cada una de las actuaciones informáticas incorporadas en los procesos debe estar enmarcada para generar la mayor tranquilidad posible para los justiciables en usar los medios tecnológicos y que sus conflictos inter partes puedan estar en la nube sin ninguna dificultad lo que origina un impacto social y jurídico de grandes dimensiones.

Castells, indica que este fenómeno comunicacional mueve un gran poder, y la comunicación de las masas está siendo transformada por la difusión de internet y la comunicación inalámbrica. La auto comunicación es una emergencia que abre el abanico de posibilidades, permitiendo a los ciudadanos los movimientos sociales y las políticas alternativas, y el poder se decide en espacios multimodal.

Otra vertiente analizada válidamente es la necesidad de la defensa del ecosistema en la que deben ponerse sobre la mesa situaciones de vital importancia para todos, tal como la excesiva utilización del papel y el excesivo gasto energético de las estructuras modernas, entre otras la más visible como es consecuentemente la tala indiscriminada de la reserva vegetal, en perjuicio de la vida y el derecho sustentable de las razas y especies vivas.

El uso del papel en la Administración Pública perfila hacia la disminución, pero su importancia para acabar con la lentitud en los tramites y desde luego la práctica procesal están sin fin definido, estas situaciones aún no son reales porque el país carece de óptimos sistemas automatizados, los ordenadores y estructuras informáticas son de bajo nivel, los recursos financieros y técnicos venezolanos agudizan en una economía en crisis completamente, para lo cual se hace más difícil descalificar el uso del papel en nuestra realidad actual.

De tal forma que surgen nuevas necesidades en un escenario sumamente sensible como lo es la Administración de Justicia, al que se le suma la pérdida de la confianza en este sistema, pero al que a pesar de ello la colectividad inevitablemente hace uso de la judicialidad dado el excesivo número de asuntos que entre particulares cada día esperan la tan ansiada decisión de la Justicia.

Los trámites burocráticos en los expedientes judiciales con excesivos escritos dominan todo este escenario, pese a los avances en algunos procesos orales o mixtos, siguen existiendo registros innecesarios de escritos y solicitudes aunado a la práctica reiterada del litigante de acompañar copias, fotocopias y reproducidas de actos ya existentes que solo engordan repetidamente los expedientes, han colapsado en el indiscriminado desempeño del papel pero siempre que genere confianza parece estar justificado.

Hasta este momento, los enfoques jurídicos procesales no estaban dirigidos a perder el manejo de la información vital de los expedientes salvo la evacuación de ciertas diligencias y pruebas de poca complejidad y siempre que no fueran decisivas e importantes para la solución del conflicto y de hecho hasta ahora en materia civil sigue siendo sólo un proyecto la oralidad por lo que la virtualidad apenas tiene visos incipientes.

Más propiamente los avances y cambios de las vías existentes en los procesos, atendían el mejoramiento del servicio de justicia y la búsqueda de la prontitud en la solución entre otras, sin que con ello se implique trastocar la veracidad y certeza de la información suministrada, pues de todas maneras debe ser corroborada mediante documentos lo que hace que exista duplicidad de esfuerzos y recursos.

Estas prácticas de saturación de los casos judiciales que permanecían en un mundo de

congelación de las prácticas forenses que atentaban al propósito de una justicia expedita, oportuna, eficaz entre otras, ya han sido revisadas desde una óptica más moderna a través de la utilización de la tecnología y la telemática con el uso de la magia del internet.

Dentro de la Gerencia organizacional se debe visualizar los enfoques por los cuales todas las organizaciones se están enfilando, y la Administración Judicial pretende con algunas propuestas adaptarse a esos nuevos enfoques para no escapar a las nuevas realidades sociales, algunas revisiones deberán ser profundas.

Desde luego, estos enfoques no sólo por estar llenos de ideologías de avance impiden mantener viejos paradigmas, y desde luego evaluarse si con ellos se socavan sin medidas de seguridad jurídicas, las bases seculares de las formas en que se han llevado a cabo las ideas de Justicia, porque seguir en los viejos esquemas puedan llegar a destruir aún más la armonía social o tal vez no contribuir en las intenciones del inminente desarrollo de los pueblos del mundo.

Las nuevas tendencias han creado estudios y observaciones gerenciales dentro de todos los esquemas y la instauración de medidas que vayan de la mano con el desarrollo mundial tanto en la conservación del planeta para disipar los mismos efectos de la globalización y además porque los cambios que dejaron de ser perspectivas para ser una

latente realidad deben apuntar a mejorar la calidad de vida y la gerencia judicial y sobre todo la paz mundial.

De manera que, este proceso se acelera indiscutiblemente y actualmente todas las organizaciones han patentado sus políticas readecuación ante esta situación, pero aún deben consolidarse las reglamentaciones jurídicas necesarias, pero sobre todo la voluntad y conciencia pública que garantice el cambio que hay que hacer.

Dentro de las organizaciones públicas las destinadas a la administración de Justicia, algunas experiencias foráneas están reflejadas dentro de experiencias y reflexiones de Juristas tales como se aprecian del Código Modelo para Iberoamérica, en los cuales se pretendió unificar principios rectores para que los pueblos de Iberoamérica.

Los esfuerzos comunes en las mejoras del sistema de Justicia, para ello a propósito del proceso el proyecto estuvo dirigido a la oralidad y en todo caso a juicios mixtos, conservando el registro de actuaciones muy necesarias, y la importancia de la escritura en las circunstancias que se amerite, poco se habló sobre la digitalización específicamente.

Aunque desde luego, parte de los cambios propuestos proponen la modernización, actualización y modificación de las estructuras en su fondo, para cambiar definitivamente la lentitud de los procesos con algunas sugerencias comunes a estos países para

cambiar los juicios, y a ello no escapa entonces la inclusión de la informática y digitalización de sistemas (Vescovi. 1988. p. 17).

De esta manera se proponen entonces alternativas no sólo para modernizar y mejorar el sistema de Administración de Justicia, sino que además empieza a cobrar vigor el principio de seguridad y certeza de tales actuaciones y el derecho humano a una Justicia expedita y transparente, tal como ha sido concebido para países como España, tal como sucede en la combinación de la informática y el derecho que permita agilizar los trámites y mejorar el acceso a documentos y servicios jurídicos.

De igual manera, las bondades de la informática no sólo benefician los procesos, sino que ella puede constituir una herramienta que impida con su uso algunos daños a las partes por el mal manejo de la información suministrada para ello las organizaciones están tomando partido de las nuevas tendencias como en múltiples ámbitos de la globalización.

En Argentina se iniciaron estudios en los que se vislumbra el dilema entre la Oralidad y la Escritura en los momentos actuales, pero la Informática Judicial esta vista como una Tercera Vía, de esta manera Roberto M. Pagés Lloveras, advierte como una tercera vía frente al dualismo clásico de oralidad y escritura, en el que toca como punto específico el uso de modernos sistemas de Justicia.

En este trabajo el autor indica que la informática, forma un avance en la modernización de la Justicia, y pasar de un sistema cuyo soporte es el papel y el procesamiento manual de las causas a un soporte digital, que permite la consulta y gestión completa de expedientes digitalizados, opinando con precaución en el tipo de modelo a implementar.

En este sistema aprecia éste que no todas las nuevas tecnologías van a resultar de utilidad como herramientas de información, registración y comunicación inmediata y clara, si no van acompañadas de sistemas compatibles y de la formación continua, por los que los esfuerzos de toda la colectividad entran a tomar sentido en la propuesta.

Desde luego el hecho tecnológico, aprecia la necesidad de asegurar que los sistemas de comunicación de las distintas Administraciones sean compatibles y puedan integrados entre sí, así surge la idea dentro del proyecto implementado en países como España, en el que se aprobó el Informe al Proyecto de Real Decreto sobre comunicaciones telemáticas en la Administración de Justicia.

Con unanimidad el Consejo General del Poder Judicial Español decidió aprobar este informe como un paso importante en el proceso de implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia por cuanto sirve de instrumento normativo por el que se desarrolla el

régimen de comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Ese proyecto pretende dos finalidades como son, por un lado, desarrollar las últimas reformas de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley Hipotecaria en materia de utilización de medios telemáticos, y de otra derogar –con el fin de actualizarlo– el Real Decreto 84/2007 sobre implantación en la Administración de Justicia del sistema informático de telecomunicaciones Lexnet.

Indudablemente en ese modelo y en los futuros a implementarse se debe proceder a su elaboración dependiendo de la aprobación de normativa legal de cada País, que se deben tramitar en cada Parlamento y obviamente de la disposición de medios técnicos, para la efectiva implantación de las comunicaciones telemáticas en la Administración de Justicia lo cual sucede tanto en el modelo como en las futuras propuestas.

Se pretende valorar efectivamente el establecimiento de la obligatoriedad para profesionales y auxiliares de la Justicia y para los órganos judiciales y fiscalías del uso de los medios electrónicos para la presentación de documentos y para la recepción de actos de comunicación procesal, aunque resulta también advertir el notable esfuerzo que habrán de realizar las Administraciones públicas implicadas para la efectiva implantación de las comunicaciones telemáticas en Justicia.

Desde luego se requiere necesariamente una correcta regulación, con pragmatismo y flexibilidad, dentro de la perspectiva general de la nueva sociedad de la información, comunicación y redes, aunado a las políticas públicas y el completo compromiso económico que ello implica, así como las nuevas posturas gerenciales con estricto apego voluntario a la ética y la moral.

Referencias

- Castells, M. (2008). Comunicación, poder y contrapoder en la sociedad red. Los medios y la política. Artículo publicado en la *Revista Telos* N.º 74. Universitat Oberta de Catalunya.
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). (2011). Modelo de gestión de Justicia Digital. Documento en línea. Disponible: http://www.cejamericas.org/index.php/biblioteca/biblioteca-virtual/doc_details/7407-modelo-de-gesti%C3%B3n-de-justicia-digital-v1-4.html?tmpl=component.
- Código Procesal Civil Modelo para Iberoamérica (1994). Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal. Caracas.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. 36.860 (Extraordinaria). Diciembre 30. 1999.
- Cornejo, A. (2004). Complejidad y caos. Guía para la administración del Siglo XXI. Documento en línea. Disponible: <http://www.eumed.net/cursecon/libreria/2004/aca/aca.html>. Consulta: 2016. Febrero, 15.
- Gaceta extraordinaria N.º 3.886. Exposición de Motivos del Código de Procedimiento Civil 1986
- Gestión de la función investigación en las Universidades ante la Virtualidad. Trabajo especial de grado para optar al título de Doctor en Gerencia Avanzada de la Universidad Fermín

- Toro, Venezuela. Documento en línea. Disponible: http://bibcyt.ucla.edu.ve/Edocs_bciucla/repositorio/TAT58.4M382009.pdf.
- Informe del CGPJ Español. El informe sobre las comunicaciones. Documento en línea. Disponible: http://www.elderecho.com/actualidad/informe-comunicaciones-telematicas-Administración-Justicia_0_830625207.html.
- Justicia del IN3. (2006). E-Justicia: Las tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la Justicia Iberoamericana en el Siglo XXI. *Revista de INTERNET, Derecho y Política*. Documento en línea. Disponible: <http://www.uoc.edu/idp/4/dt/esp/cerrillo1.pdf>.
- Mattio de Mascias, A. (2003). III Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. Políticas públicas: transparencia y su incidencia en la construcción de la ciudadanía. Panamá.
- Pardo, J. (1993). Entre nosotros. Ensayos para pensar en otro. Versión Castellana del libro de Enmanuel Levitas. Pre-textos. Valencia.
- Petit, E (1989). Tratado Elemental de Derecho Romano. México.
- Rodríguez, G. (2004). Gobierno Electrónico: hacia la modernización y transparencia de la gestión pública. *Revista de Derecho*. Documento en línea. Disponible: <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/viewArticle/2952>
- Rojas, T. (2014). La notificación virtual y su implementación en la Administración de Justicia en el Perú. *Revista Jurídica Científica*. Facultad de Derecho. Documento en línea. Disponible: <http://servicios.uss.edu.pe/ojs/index.php/rce/article/view/63>.
- Sanz J. (1999). Derecho Procesal Civil un nuevo enfoque del Proceso Civil. V Jornadas. Colegio de abogados del Estado Carabobo. Caracas.
- Universidad Fermín Toro. (2001). Normas para la elaboración y presentación de los trabajos de grado para especialización, maestría y tesis doctoral. Cabudare, Lara. Venezuela.
- Véscovi, E. (1988). Hacia la integración institucional: evolución del derecho internacional privado y comunitario en Latinoamérica.
- Yebes López, F. (1999). Ecología y Medio Ambiente en Internet. Editorial Anaya. Madrid. España.